

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, en el que se devuelve sin registrar la medida cautelar ordenada y visible a índice 023.

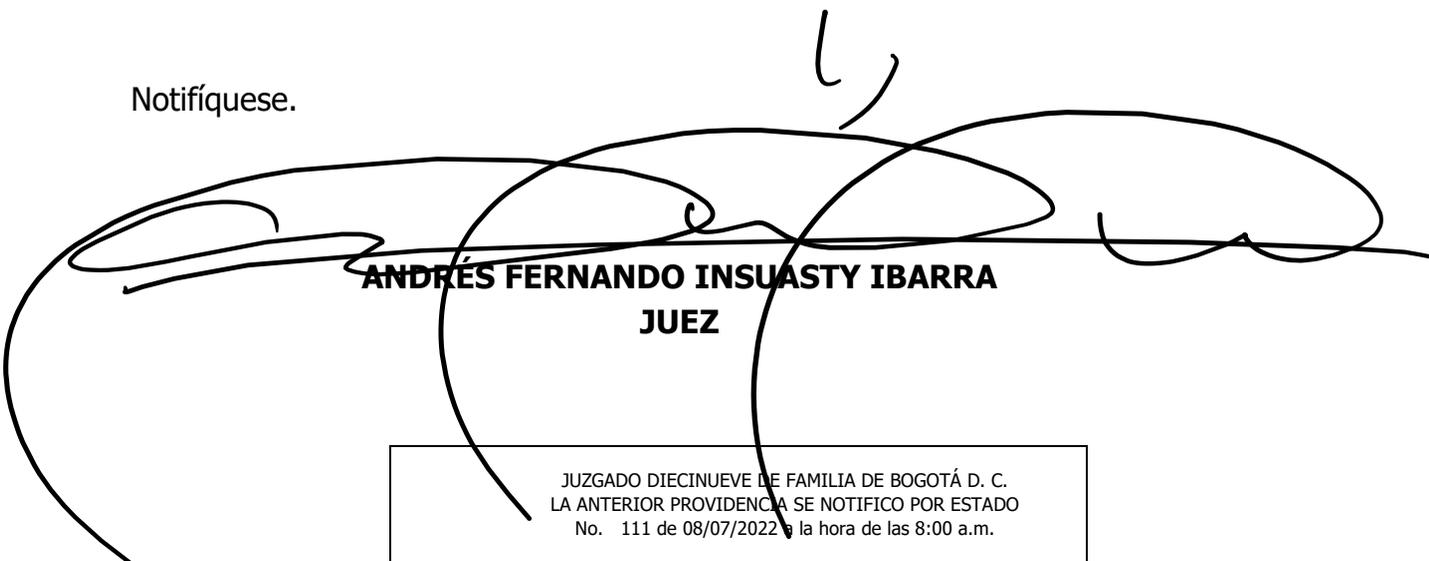
2. Téngase en cuenta los oficios debidamente tramitados y allegados al plenario por la parte actora en memorial de 8 de marzo de 2022 (índice 022).

3. Conforme a la solicitud allegada el 21 de junio de 2021 conjuntamente por los apoderados judiciales de los señores MÉLIDA MURCIA PERDOMO y ÁLVARO MUNEVAR ACUÑA (índice 025), el Juzgado DISPONE:

3.1. SUSPENDER el presente asunto por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

3.2. ADVERTIR a las partes que la reanudación del mismo estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 163 ídem. Cumplido el término anterior ingresen las diligencias inmediatamente al Despacho.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 111 de 08/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5542df648032e6164b35f95a35a6177c2802fda1e973f080947e7fae08d481**

Documento generado en 07/07/2022 02:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**